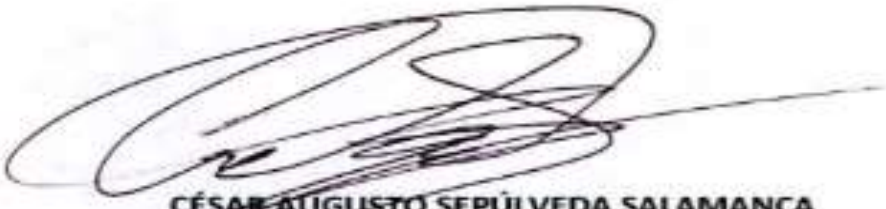


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, los anteriores memoriales en los que se solicita el oficio para levantar la cautela decretada sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-31013.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 05 de mayo del año 2022.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto resuelve solicitud-ordena oficiar-
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Coomeva S.A. Nit 890.300.625-1
Demandados	: Suany Milena Londoño Beccerra CC N°41926819 Damaris Londoño Becerra CC N° 41922420
Radicado	: 630014003007-2005-00636-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Se ordena el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: Reconocer de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G. del Proceso, personería a la abogada ALBA LUCÍA MONTES ZULUAGA para actuar en nombre y representación de la

señora SUANY MILENA LONDOÑO BECCERRA, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

TERCERO: Se ordena librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, solicitándole que se sirva proceder al levantamiento del embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-31013, ubicado en el LOTE 8 MANZANA 2 URBANIZACION SANTA RITA, de propiedad de la señoras SUANY MILENA LONDOÑO BECCERRA titular de la CC 41926819 y de DAMARIS LONDOÑO BECERRA identificada con la cédula de ciudadanía número 41922420, toda vez que el presente proceso se ha dado por terminado por pago total de la obligación, según auto de fecha 30 de octubre del año 2006.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q con la advertencia de que dicha cautela, fue comunicada mediante el oficio número 0026 de enero 16 del año 2006, el cual queda sin efecto alguno.

Remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente a la parte interesada a la dirección albaluciamontesabogados@gmail.com y para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

CUARTO: Remitir el link del expediente digital, a la parte interesada para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a las siguientes direcciones electrónicas:

albaluciamontesabogados@gmail.com

suanymi38@gmail.com

CÚMPLASE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d7398733c45c26814dfd67c1b13a857c83295f36e9db644a4e3a626285689f3**

Documento generado en 04/05/2022 06:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>